

**INFORME SECRETARIAL.** San Pelayo- Córdoba, 27 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informándole del memorial presentado por el doctor LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA en su carácter de apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, solicitando la terminación del proceso por Pago Total de la obligación, y levantamiento de medida cautelar decretada y archivo del expediente. PROVEA.

  
EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO  
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, Córdoba, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: AGRIAGROS LTDA. NIT: 0900233284-1  
DEMANDADOS: NULFIDO MIGUEL ARGEL RIVERO C.C. No. 15.031.653  
FRANCISCO JERONIMO VILLERA CORONADO C.C. N° 2.755.330  
APODERADO: LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA C.C. No.78.034.219  
RADICACIÓN: 23-686-4089-001-2017-00099-00

Solicita el doctor LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA en su carácter de apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, solicitando la terminación del proceso por Pago Total de la obligación, y levantamiento de medida cautelar decretada y archivo del expediente.

Revisado el expediente digital, advierte el despacho que el proceso referenciado fue terminado por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares y archivo del expediente, mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021 a solicitud del apoderado judicial de la parte demandante doctor LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA, auto que se encuentra debidamente ejecutoriado, fue así como el despacho profiere el oficio No. 00356 de 04 de marzo de 2021 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cerete para el levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble del demandado, enviado vía correo electrónico a esa oficina y al apoderado judicial de la parte demandante, razón por la cual el despacho negará lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

**RESUELVE:**

NEGAR la solicitud de terminación del proceso por Pago Total de la obligación, y levantamiento de medida cautelar decretada y archivo del expediente, presentada por el doctor LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA en su carácter de apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia por las razones anotadas en precedencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO**  
**JUEZ**

**YAMIT AYCARDI GALEANO**

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbd739705c6cbded5c60637247d403e5d0ba30a05cfb24fba382d8edbf7b479**

Documento firmado electrónicamente en 27-09-2022

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**